



APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0325



SANTIAGO, 22 MAR 2012

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 28 del Decreto Ley N° 1.819 de 1977; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Planificación, requiere contar con un estacionamiento para los vehículos que se encuentran asignados a su dotación.

2° Que, con fecha 25 de febrero de 2012, se suscribió un contrato de arriendo con Inversiones Burr-Fabres Limitada.

Que vistas las facultades conferidas por la Ley.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE**, el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 25 de febrero de 2012, entre el **Ministerio de Planificación e Inversiones Burr-Fabres Limitada**.

2° Déjase constancia que el contrato de arriendo que por la presente Resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

340041912

# **“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**DE**

**INVERSIONES BURR-FABRES LIMITADA**

**A**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a 25 de febrero de 2012, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, Rol Único Tributario número sesenta millones ciento tres mil guión cuatro, representado por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL**, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos diez guión cero, chilena, abogada, casada, ambos con domicilio para estos efectos en Ahumada cuarenta y ocho, piso diez, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado, además e indistintamente como el “**ARRENDATARIO**”, por una parte, y por otra, don **MAX BURR FABRES**, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos ochenta y ocho mil ciento dos guión k, casado, ingeniero civil, representante de **INVERSIONES BURR-FABRES LIMITADA** Rol único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y tres mil novecientos noventa guión k, ambos con domicilio en calle Ahumada N° 11, oficina 210, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**ARRENDADOR**”, se conviene el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERA: INDIVIDUALIZACIÓN.** La Sociedad de Inversiones Burr-Fabres Limitada, es dueña del estacionamiento N° 38 del Edificio Ahumada 11.

**SEGUNDA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento la sociedad de Inversiones Burr-Fabres Limitada, da en arrendamiento al Ministerio de Planificación, para quién acepta la Subsecretaria de Planificación (S), doña **MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL**, el estacionamiento N° 38 del Edificio Ahumada 11.

**TERCERA: RENTA DE ARRENDAMIENTO.** La renta mensual de arrendamiento será la suma de ocho Unidades de Fomento. La suma se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes, la cual será pagada luego de la recepción por parte del Ministerio de Planificación del respectivo documento que dé cuenta del pago, sea en formato electrónico o en formato papel.

Se deja constancia que las rentas de arrendamiento serán pagadas una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

**CUARTA: PAGO DE GASTOS COMUNES.** El Arrendatario pagará el gasto común de manera mensual, previa recepción del recibo correspondiente, por parte de la administración de la comunidad Edificio Ahumada 11.

**QUINTA: DESTINO DEL ESTACIONAMIENTO.** El Arrendatario, destinará el estacionamiento para estacionar un vehículo de propiedad del Ministerio de Planificación.

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** Se deja constancia que el arrendamiento que da cuenta el presente instrumento comenzará a regir a contar del 1 de marzo de 2012 y su duración será indefinida.

Las partes en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrán poner término al contrato, comunicando a la otra su intención de poner término al contrato con un plazo de 60 días de anticipación.

**SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Serán motivos plausibles para terminar ipso facto el presente contrato, los siguientes: a) Si el Arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula tercera de este contrato.- b) Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato.- c) Si causa a la propiedad cualquier perjuicio, especialmente su destrucción total o parcial.- d) Si el arrendador no cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 1924 del Código Civil.

**OCTAVA:** Las partes contratantes acuerdan fijar domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente contrato, sometiéndose desde luego a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENA:** La personería de doña María José De Las Heras Val, consta en la Resolución N°165 de fecha 17 de Marzo de 2010, del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**. Asimismo, el orden de subrogancia para la Subsecretaría del Ministerio de Planificación, se fijó a través del Decreto N° 66 de fecha 6 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de Diciembre de 2010.

La personería de don Max Burr Fabres, para representar a la sociedad, consta en escritura pública, de delegaciones de facultades "**INVERSIONES BURR-FABRES LIMITADA**", otorgada ante la Notario Público Suplente don Sebastián Aninat Salas, de la Undécima Notaría de Santiago, de fecha 12 de julio de 2004.

El presente contrato de arrendamiento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: Patricio Burr Rodríguez representante Inversiones Bufer Limitada; María José De Las Heras Val, Subsecretaría de Planificación (S)"

**3° IMPÚTESE**, el gasto que irroga la presente Resolución al Programa 21-01-01, Subtítulo 22-09-001 "Arriendo de Terrenos", del Presupuesto del Ministerio de Planificación correspondiente al año 2012 y siguientes en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva, contemple dichos recursos.

**4° PAGUESE**, la renta de arrendamiento en la forma y condiciones establecidas en el contrato que por el presente acto se aprueba.

**5° REMÍTASE**, copia de la presente Resolución a la División Jurídica, al Departamento de Administración Interna, a la Oficina de Partes y a Inversiones BURR-FABRES Limitada.

**ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE**



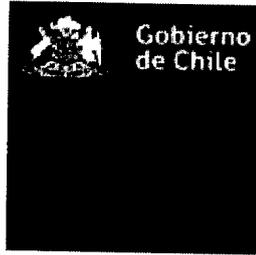
*Soledad Arellano*  
**M. SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT**  
**SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN**

Item	ID 167174	22-09-001
Monto	CDP 918	\$ 6.466.464
Comprometido		\$ 2.792.142
Presente documento		\$ 1.707.161
Saldo sin comprometer		\$ 1.707.161
VºBº Presupuesto	11	\$ 13.05.2012



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

*Luis Alejandro Uribe Gasca*  
**Luis Alejandro Uribe Gasca**  
**JEFE (S) OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS**



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DE

**INVERSIONES BURR-FABRES LIMITADA**

A

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a **25 FEB 2012**, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, Rol Único Tributario número sesenta millones ciento tres mil guión cuatro, representado por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL**, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos diez guión cero, chilena, abogada, casada, ambos con domicilio para estos efectos en Ahumada cuarenta y ocho, piso diez, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado, además e indistintamente como el "**ARRENDATARIO**", por una parte, y por otra, don **MAX BURR FABRES**, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos ochenta y ocho mil ciento dos guión k, casado, ingeniero civil, representante de **INVERSIONES BURR-FABRES LIMITADA** Rol único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y tres mil novecientos noventa guión k, ambos con domicilio en calle Ahumada N° 11, oficina 210, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**ARRENDADOR**", se conviene el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERA: INDIVIDUALIZACIÓN.** La Sociedad de Inversiones Burr-Fabres Limitada, es dueña del estacionamiento N° 38 del Edificio Ahumada 11.

**SEGUNDA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento la sociedad de Inversiones Burr-Fabres Limitada, da en arrendamiento al Ministerio de Planificación, para quién acepta la Subsecretaria de Planificación (s), doña **MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL**, el estacionamiento N° 38 del Edificio Ahumada 11.





**TERCERA: RENTA DE ARRENDAMIENTO.** La renta mensual de arrendamiento será la suma de ocho Unidades de Fomento. La suma se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes, la cual será pagada luego de la recepción por parte del Ministerio de Planificación del respectivo documento que dé cuenta del pago, sea en formato electrónico o en formato papel.

Se deja constancia que las rentas de arrendamiento serán pagadas una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

**CUARTA: PAGO DE GASTOS COMUNES.** El Arrendatario pagará el gasto común de manera mensual, previa recepción del recibo correspondiente, por parte de la administración de la comunidad Edificio Ahumada 11.

**QUINTA: DESTINO DEL ESTACIONAMIENTO.** El Arrendatario, destinará el estacionamiento para estacionar un vehículo de propiedad del Ministerio de Planificación.

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** Se deja constancia que el arrendamiento que da cuenta el presente instrumento comenzará a regir a contar del 1 de marzo de 2012 y su duración será indefinida.

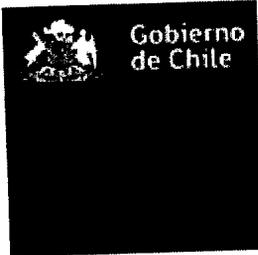
Las partes en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrán poner término al contrato, comunicando a la otra su intención de poner término al contrato con un plazo de 60 días de anticipación.

**SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Serán motivos plausibles para terminar ipso facto el presente contrato, los siguientes: **a)** Si el Arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula tercera de este contrato.- **b)** Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato.- **c)** Si causa a la propiedad cualquier perjuicio, especialmente su destrucción total o parcial.- **d)** Si el arrendador no cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 1924 del Código Civil.

**OCTAVA:** Las partes contratantes acuerdan fijar domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente contrato, sometiéndose desde luego a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENA:** La personería de doña María José De Las Heras Val, consta en la Resolución N°165 de fecha 17 de Marzo de 2010, del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**. Asimismo, el orden de subrogancia para la Subsecretaria del

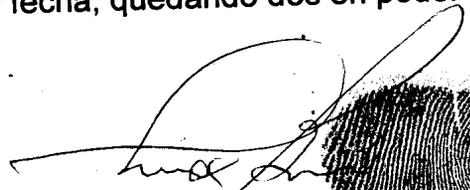




Ministerio de Planificación, se fijó a través del Decreto N° 66 de fecha 6 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de Diciembre de 2010.

La personería de don Max Burr Fabres, para representar a la sociedad, consta en escritura pública, de delegaciones de facultades "INVERSIONES BURR-FABRES LIMITADA", otorgada ante la Notario Público Suplente don Sebastián Aninat Salas, de la Undécima Notaría de Santiago, de fecha 12 de julio de 2004.

El presente contrato de arrendamiento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.




  
**MAX BURR FABRES**  
 REPRESENTANTE  
 SOCIEDAD DE INVERSIONES  
 BURR-FABRES LIMITADA  
 ARRENDADOR


**MARIA JOSE DE LAS HERAS VAL**  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION (S)  
 ARRENDATARIA

